



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0043018/2019

CÓRDOBA,

28 NOV 2019

VISTO:

El presente expediente por el cual el Director del Instituto Superior de Ingeniería del Transporte, Dr. Ing. Alejandro TANCO eleva solicitud para suscribir un Convenio Específico de Colaboración entre la Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Ltda. y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Lo estipulado por la Ordenanza N° 06-H.C.S.-2012 relacionada a la transferencia de servicios y productos a terceros;

Que el objetivo del mismo es la colaboración técnica en relación a programas y acciones relacionados con la investigación y capacitación en automatización industrial;

Lo informado por la Secretaría de Extensión, por la Secretaría Académica Área Ingeniería, por la Secretaría Técnica, por el Secretario Administrativo y por el Abogado Asesor de esta Facultad;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el Convenio Especifico de Colaboración entre la Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Ltda. y esta Facultad, que como ANEXO I (según consta de 2 fojas) forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º).- Que de producirse traslado de personal de la Facultad el Director del Instituto Superior de Ingeniería del Transporte, deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0043018/2019

Art. 3º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 2470

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	PREVISADO
	AREA OPERATIVA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 2470



Centro de Vinculación
Gestión de Infraestructura de Transporte
Laboratorio Vial



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES y la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO HORIZONTE LTDA.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, a través de su Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEfyN), Centro de Vinculación Gestión de Infraestructura de Transporte, Laboratorio Vial, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n 2do Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, Mg. Ing. Pablo Recabarren, autorizado por Ordenanza Nro. 18-HCS-08, y la **Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Ltda**, Matrícula I.N.A.C. N° 9635, en adelante "LA COOPERATIVA", representada en este acto por su Presidente Dr. Carlos Edmundo Moro, con domicilio en Sarmiento N° 251 de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente convenio de conformidad, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un vínculo específico de cooperación entre las partes para contribuir a la planificación, diseño y control de Obras de Ingeniería que realice LA COOPERATIVA.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto y la realización de las tareas necesarias del mismo, LA UNIVERSIDAD, a través del Centro de Vinculación Gestión de Infraestructura de Transporte – Laboratorio Vial de la FCEfyN, aportará el personal necesario para la coordinación, asistencia técnica general y específica de los proyectos y componentes técnicos que LA COOPERATIVA especifique en la Cláusula SEXTA del presente Convenio y sus renovaciones correspondientes.

TERCERA: Las partes, podrán celebrar actas acuerdo que, conformando protocolos adicionales de trabajo anexos del presente convenio, determinarán las condiciones específicas de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollarán las actividades técnicas en las cuales trabajará el personal aportado por LA UNIVERSIDAD. Los coordinadores mencionados en la Cláusula SEXTA serán los encargados de establecer prioridades y alcances de los componentes técnicos a desarrollarse.

CUARTA: LA COOPERATIVA se compromete a abonar a LA UNIVERSIDAD la suma de dinero que se cuantifique para cada protocolo de trabajo.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo renovarse automáticamente por iguales periodos hasta que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra la voluntad de no renovarlo y/o resolverlo anticipadamente con una antelación de 30 días, no obstante la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión de acuerdo a los compromisos asumidos en el marco del presente convenio.

SEXTA: Los posibles componentes técnicos que contempla el presente convenio son especificados en el Protocolo de Trabajo. La definición de las prioridades y líneas de trabajo estarán a cargo de los coordinadores técnicos responsables, actuando por LA UNIVERSIDAD el Dr. Ing. Alejandro Tanco, y por LA COOPERATIVA el Sr. Marcelo Ruiz.

Handwritten initials and a mark resembling a number 7.



SÉPTIMA: La sede principal de actividades serán las instalaciones del Centro de Vinculación Gestión de Infraestructura de Transporte – Laboratorio Vial de la FCEF y N, el cual cuenta con las facilidades necesarias de Laboratorios, oficinas, sala de reuniones, aula, biblioteca y equipamiento informático adecuado y suficiente.-----

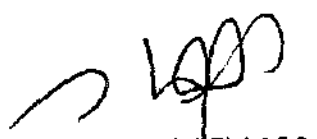
OCTAVA: El presente convenio se administrará desde el del Centro de Vinculación Gestión de Infraestructura de Transporte – Laboratorio Vial de la FCEF y N.-----

NOVENA: Los resultados técnicos obtenidos en el marco del presente convenio están protegidos –de común acuerdo entre las partes- de confidencialidad, y su difusión queda supeditada a la expresa autorización de LA COOPERATIVA.-----

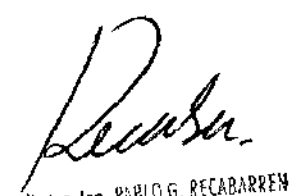
DECIMA: CONTROVERSIAS – JURISDICCIÓN – DOMICILIO: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.-----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los veintinueve días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.-----




Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba




Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba